

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 23 de marzo de 1889.

NUMERO 68.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

Marzo 1889.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sábado 23 —San Victoriano, san Fidel, san Victor y santa Teodosia, mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Beneficencia.	Oficio.
Secretaría de Gobernación.	Acuerdo.
Secretaría de Fomento.	Aviso.
Secretaría de Hacienda.	Acuerdo.
Secretaría de Instrucción Pública.	Acuerdos.
Beneficencia.	Oficio.
Gobernación.	Registro Civil.
Instrucción Pública.	Detalle. Oficio.
Marina.	Movimiento Marítimo.
Administración Judicial.	Edictos.
Régimen Municipal.	
Anuncios.	

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1889.

Señoras doña Isolina de V. de Durán, doña Josefina Bonilla, doña Josefa de Peralta, doña María de Echavarría y doña Vicenta R. de Salazar.

Contestando la apreciable nota

que se han servido dirigirme con fecha 15 de este mes, tengo el gusto de manifestarles que el Gobierno, según ha sido su costumbre, está dispuesto á patrocinar en todo caso la noble misión de la Sociedad de señoras de San Vicente de Paúl, establecida en esta capital.

De acuerdo con el deseo expresado en esa nota, que contesto respetuosamente, dirigiré mis excitativas á los Gobernadores de provincia, para que presten su apoyo al turno general que debe verificarse el doce del mes de mayo entrante para allegar recursos que bien necesita el Hospicio de Huérfanos de que está encargada la piadosa sociedad.

El correo, el telégrafo y la tipografía nacional están desde luego á la disposición de Uds. para fines relacionados con el turno y por el tiempo que dure la preparación de éste; pero es indispensable que los telegramas, notas ó cartas que deban ser despachados, vayan á la respectiva oficina timbrados con el sello de la Sociedad.

Sírvanse determinar la cantidad de papel y cubiertas que necesiten, para ordenar inmediatamente la entrega de esos útiles á la persona que Uds. designen para recibirlos.

Con respetuosa consideración quedo de Uds. muy atento

seguro servidor,
MANUEL J. JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 229.

Palacio Nacional.

San José, 22 de marzo de 1889.

Visto el memorial en que el señor Walter J. Field, mayor de edad, comerciante, natural de Nueva York y vecino de esta ciudad, solicita que se le autorice para desempeñar las funciones de comisionista y corredor jurado,

El señor Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al Gobernador de esta provincia para que inscriba al señor Walter J. Field, en la matrícula respectiva, le reciba el juramento de ley y le expida el correspondiente título.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación.
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Se avisa que en esta Secretaría hay semillas de eucaliptus y de pastos. Los agricultores que deseen obtener esas semillas, pueden ocurrir á recibirlas, comprometiéndose á informar, dentro de seis meses, del resultado de las plantaciones que verifiquen.

San José, 21 de marzo de 1889.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 735.

Palacio Nacional.

San José, marzo 22 de 1889.

Hallándose vacante, por muerte de don Ramón Montes de Oca, el destino de Alcaide de la Aduana de Limón, el señor General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel puesto, con el sueldo de ley, á don Manuel Ulloa.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

El Ministro de Hacienda,

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1298.

Palacio Nacional.

San José, 20 de marzo de 1889.

Vista la comunicación dirigida á esta Secretaría por el señor Inspector de Escuelas de esta provincia en que, de acuerdo con la Junta de Educación de esta capital, solicita la fusión de las escuelas de niñas denominadas *del Norte* (3º y 4º grado) y *del Sur* (1º y 2º grado), por cuanto la Corporación mencionada puede apenas proporcionar un local cómodo para ambos establecimientos;

Vistas, asimismo, las razones en que apoya su solicitud la Junta referida,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

I. Refundir en una escuela graduada completa los dos establecimientos de que se ha hecho mérito.

II. Organizar el personal docente que debe regentar aquel plantel en la forma que sigue.

Directora, señorita Mercedes Montalto.

Maestra, señorita Eudoxia Salazar.

Ayudante, señorita Julia Orozco.

Id. „ Julia Braun.

Id. „ María Luisa Bonilla.

Id. „ Mercedes Rodríguez.

III. La primera gozará del sueldo de cincuenta pesos al mes, la segunda del de treinta, y las cuatro últimas del de veinticinco cada una.

IV. La presente disposición comenzará á regir desde el día 1º de abril próximo. PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,

FERNÁNDEZ.

Nº 1300.

Palacio Nacional.

San José, 21 de marzo de 1889.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Anastasio González para maestro de la escuela del distrito de Jesús (Atenas), y á don Julio Mora para ayudante de la de varones de la villa de Atenas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

BENEFICENCIA.

San José, 15 de marzo de 1889.

Señor Ministro de Beneficencia.

P.

Señor:

La Sociedad de señoras de San Vicente de Paúl establecida en esta capital, ha tenido á bien comisionarnos para presidir el turno general que se verificará el domingo doce de mayo próximo entrante, con el objeto de procurar algunos

recursos que tan necesarios son para el sostenimiento del Hospicio de Huérfanos de que está encargada dicha sociedad.

En tal concepto, cumplimos gustosas el grato deber de dirigirnos al Supremo Gobierno, por el respetable órgano de U., suplicándole que se sirva prestar á la obra su importante cooperación, de la manera y en la medida que le sugiera su interés por la suerte de los desgraciados huérfanos, dignándose asimismo excitar el celo de los señores Gobernadores de provincia y Jefes Políticos, á fin de que por su parte presten también todo el apoyo que sea posible.

Desde luego nos permitimos proponer como una de las medidas que más contribuirán á facilitar la ejecución de nuestro pensamiento, que se nos autorice para hacer uso gratuitamente del correo, telégrafo é imprenta nacional, y se nos mande suministrar, para las muchas comunicaciones que hay necesidad de dirigir, una cantidad suficiente de papel y cubiertas, grandes y pequeñas.

Confiadas en la importancia y elevación del fin que perseguimos, y en la generosidad y benevolencia de las personas que tan dignamente forman el Gobierno de la República, no dudamos ni un instante que será obsequiada nuestra solicitud en beneficio de unos seres infelices, dignos de toda conmiseración.

En nombre de éstos, en el de la Sociedad de señoras y en el nuestro propio, damos anticipadamente las más expresivas gracias al Supremo Gobierno por cuanto se digne hacer en favor del Hospicio de Huérfanos; y aprovechamos esta oportunidad para suscribirnos del señor Ministro, con toda consideración, muy atentas y seguras servidoras,

Isolina de V. de Durán.
Josefina Bonilla.
Josefa de Peralta.
María de Echavarría.
Vicenta R. de Salazar,
Secretaria.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.
DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE MARZO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.		Copios de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Cantón 1º				
Del Gobernador de la provincia	3	—	—	—
Del Agente de Policía de San Isidro	—	—	2	—
Del Agente de Policía de San Vicente	—	—	1	—
Cantón 5º		—	—	—
Del Jefe Político de Aserri	2	—	—	—
Provincia de Alajuela.		—	—	—
Cantón 5º		—	—	—
Del Jefe Político de Atenas	1	—	—	—

Provincia de Heredia.	
Cantón 1º	
Del Gobernador de la provincia	3
Provincia de Guanacaste.	
Cantón 1º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Liberia	1
Cantón 2º	
Del Tesorero de la Junta de Caridad de Nicoya	4
San José, 22 de marzo de 1889.	
El Registrador General, P. Loría.	

INSTRUCCION PUBLICA.

Detalle levantado por la Junta de Educación del distrito de Tucurrique para proveer de mueblaje sus escuelas.

Joaquín Segura	\$ 2-00
José Mº Alfaro	10-00
Manuel J. Jiménez	10-00
Francisco Arroyo	5-00
José Mº Mora	3-00
Manuel Martínez	3-00
Ramona Jiménez v. de Peralta	10-00
Eustaquio Trejos	8-00
Victor Castro	2-00
Domitila Astúa	5-00
Santiago Astúa	2-00
Dámaso Retes	3-00
Félix Hernández	2-00
Zenón Pérez	2-00
Gregorio Chaves	3-00
Manuel Brenes	8-00
Gregorio Segura	10-00
José Brenes	2-00
Benito Mora	5-00
José Rivera	2-50
Santana Hernández	5-00
Francisco Delgado	5-00
Ramón Sáenz	2-00
Miguel Hernández	2-00
Manuel Salas	10-00
Juan Meneses	2-00
Vicente Calderón	2-00
Ramón Salas	2-00
Francisco Ruiz	2-00
León Zúñiga	2-00
Prelacionio Martínez	2-00
José Solano	2-00
Mauro Hernández	3-00
Silvestre Hernández	2-00
Aurelio Martínez	2-00
Casimiro Campos	8-00
Silvestre Alfaro	2-00
Dolores Martínez	5-00
Fernando Brenes	2-00
Joaquín Ortega	2-00
Damián Martínez	4-00
José Mº Fernández	2-00
Raimundo Hernández	2-00
Sérvulo Guzmán	2-00
Eladio Antequera	2-00
Toruato Casasola	2-00
Juan D. Casasola	2-00
Zenón Méndez	2-00
Tomás Zúñiga	10-00
Juan Sánchez	4-00
Concepción Solano	4-00
José Mº Rodríguez	2-00
Sebastián Araya	2-00
Emilio Casasola	3-00
Adolfo Casasola	2-00
Moisés Casasola	2-00
Marcelo Martínez	2-00
Bernardo Céspedes	2-00
Cipriano Martínez	2-00
Pedro Martínez	2-00
Nereo Martínez	4-00
Francisco Martínez	3-00
Daniel Campos	2-00
Jacinto Delgado	2-00
Pedro Morales	3-00
Rafael Hernández	2-00
David Casasola	2-00
José Gutiérrez	2-00
Delfín Martínez	2-00
Total	\$ 238-50

El Presidente de la Junta,
JOAQUÍN SEGURA.
Secretario,
FRANCO. RUIZ.
Elévese el adjunto detalle al señor Gobernador para su aprobación.
LUCAS D. ALVARADO.
Cúmplase y pase al Ministerio respectivo.
Gobernación de la provincia de Cartago.
FRANCO. J. OREAMUNO.
Nº 59.
Gobernación de la provincia de San José.—21 de marzo de 1889.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.
S. D.

SEÑOR:
Tengo el honor de trascribir á U. lo acordado por la Municipalidad de este cantón, al artículo 13º de la sesión que celebró el 12 del mes en curso. Dice así:
"En virtud de las razones expuestas por el señor Gobernador de esta provincia, se acuerda: modificar el nombramiento del personal que debe componer la Junta de Educación del distrito de la Uruca, de la manera siguiente:
Vocales propietarios: don Lesmes y don Alejandro Jiménez y don Mariano Coronado.
Suplentes: don José Mº Rivas y don Napoleón Quirós."

Con la mayor consideración me suscribo de U., muy atento y seguro servidor,
FRANCO. M. FUENTES.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Marzo 21.—Hoy á las 4 a. m. fondeó el vapor norteamericano *Colima*, de 2,143 toneladas, procedente de San Francisco y puertos intermedios, con día y medio de navegación del puerto de Corinto, 81 tripulantes incluso su capitán J. S. Long. — Trajo de pasajeros á los señores James Rogers, de San Francisco, C. Pinto, E. H. Garthowait, P. D. Laiz y Martín Rojas, de Guatemala, Eugenio Save, del Salvador, E. Chamberlain y familia, F. Valiente, A. Calderón, G. Velarde, E. Blen y señora, S. Calderón, Julia Araya é hijo, Isabel Obando, J. Salgado y A. Castro, de Nicaragua.
Carga: 7,145 bultos mercaderías.
Correspondencia: 6 sacos y 5 paquetes.
Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Cubero Calderón, mayor de 65 años, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de la finca que se describe así:— Terreno cultivado de café, propio y plano, sito en el barrio de Concepción de esta villa, distrito 2º, cantón 3º de la provincia de Cartago, linda: Norte, finca de doña Francisca Peralta; Sur,

calle en medio, con propiedad de Ramón Calvo y Crisanto Acuña; Este, con hacienda de don Mariano Montelegre; y al Oeste, con propiedad de Casimiro Durán y don Modesto Guevara: mide 33 áreas, 54 centiáreas y 69 decímetros cuadrados; hace 24 años que lo posee, está libre de gravámenes y lo hubo por compra á Juan Mesén y á Ascensión Leandro; vale \$ 210-00. Se señala el término de 30 días para que las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita se presenten en este despacho á legalizarlo dentro del término señalado.

Alcaldía única.—Unión, marzo 21 de 1889.

FERNANDO SANABRIA.

Francº Vargas O.,
Secretario.

3 v. 1.

El señor Juan Calderón Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha pedido justificación de posesión de una finca que se describe así: un solar dedicado al cultivo, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedades de Francisco Meneses y Ascensión Salas; Sur, propiedad de Santana Quesada, calle en medio; Este, propiedades de Jacinto Alfaro y Nereo Solano; y Oeste, propiedad de Luis Moya: sin ningún gravamen, y vale cien pesos. Adquirida por compra al señor Manuel Salas, único apellidado.—Se hace esta publicación para que los que tengan algún interés en la finca, se presenten á hacer valer sus derechos en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraíso, 19 de marzo de 1889.

DIEGO CORRALES.

Gregº Sáenz.
Vicente Rojas.

3 v. 1.

Con noventa días de término cito y emplazo á todas las personas que tengan algún derecho que deducir de los bienes que á su muerte dejó la señora doña Felipa Sáenz de Zamora, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término antes indicado se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, á las nueve de la mañana del veinte de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

Se ha señalado las dos de la tarde del treinta de marzo corriente, para que tenga lugar una junta de herederos é interesados en la mortuoria de Francisca Arrieta Araya, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que conozcan del inventario y avalúo.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago.
Marzo 21 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco J. Cabezas,
Prosecretario.

3-1

AVISO.

A las ocho de la mañana del día de hoy, previo el juramento de ley, tomó posesión del empleo de Secretario de esta Alcaldía, el señor don Miguel Dobles. Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia.
Marzo 21 de 1889.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores María Josefa Rodríguez y Rodríguez y Raimundo Rodríguez y Rodríguez, vecinos de San Mateo, jurisdicción de Alajuela, denunciando un terreno baldío constante como de quinientas noventa y nueve hectáreas, por partes iguales, situado en el punto llamado San Juan de la Tutela, jurisdicción de las Cañas, distrito número uno, cantón cuarto escolar, nuevo cantón de la división común de la provincia de Guanacaste; lindante: Norte, Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno denunciado por la referida señora María Josefa Rodríguez.

Y se publica este denuncia para que los que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día once de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Ant. Gallegos.

3 v.—2.

A las doce del día diez del próximo entrante abril, se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera. Una casa de habitación de once varas de frente por seis de fondo, equivalentes, respectivamente á nueve metros ciento noventa y seis milímetros y cinco metros diez y seis milímetros, de pared de adobes, cubierta de caña y teja, de madera labrada, compuesta de una sala, un cuarto caedizo á la espalda y una cocina, tiene un corredor al frente, del mismo largo de la casa y de dos varas de ancho, iguales á un metro seiscientos setenta y dos milímetros, con el solar en que está ubicada como de media manzana de extensión, correspondiente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; de superficie plana, de figura cuadrada, sembrada de caña dulce, café y plátanos, situado el todo en el barrio de San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio, casa y solar de la señora Petronila Barquero; por el Sur, con potrero perteneciente á los herederos de Carlos Barquero; por el Este, con otro terreno de los herederos del mismo Carlos Barquero; y por el Oeste, con ídem del señor Joaquín Hernández, valorada en \$ 500 00.

Y segunda. Una parte proporcional á la cantidad de cuatrocientos treinta pesos cincuenta y cuatro centavos en un terreno dedicado á la agricultura, como de cinco y media manzanas, equivalentes á tres hectáreas ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, de superficie plana, de figura irregular, sito en el paraje llamado "Turales," barrio de San Rafael, distrito tercero del primer cantón de esta provincia, hoy nueva villa de la misma, limitado: por el Norte, calle pública de por medio; con potrero del señor Manuel Esquivel; por el Sur, con ídem del señor Manuel Vargas, calle pública de por medio por el Este, con ídem del señor Dionisio Camacho; y por el Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz, calle pública de por medio. Del derecho aludido, adquirió por donación una parte equivalente á cuarenta pesos, el señor José Barquero. Valorada la parte del derecho que queda en seiscientos pesos.—Están inscritas las dos fincas que se trata de vender, en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo octavo, folios doscientos once y doscientos veinte y tres, fincas números cuatro mil doscientos veinte y nueve y cuatro mil doscientos treinta, "Oriental," inscripciones número uno, respectivamente. Pertenecen á la señora María Josefa Marín y Hernández, mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael. Las adquirió por herencia que le cupo á la muerte de su esposo Carlos Barquero; y libres de gravámenes se sacan al asta pública á virtud de ejecución que le sigue por cantidad de pesos la señora María Toribia Barquero y Marín. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá como sea arreglada.

Juzgado de 1ª instancia civil y del cri-

men de la provincia de Heredia, marzo 15 de 1889.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,
Srio.

3 v.—2

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora María Ríos y Fallas, mayor de treinta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno sembrado de café y plátanos, sito en el barrio de San Miguel de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de diez y siete áreas cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados poco más ó menos, y lindante: Norte, con propiedad de María Encarnación Fallas; Sur, con propiedad de Celidonia Fallas; Este, con propiedad de Rafael Mora, calle en medio; y al Oeste, con propiedad de Adolfo Cascaute. No tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos; y fué adquirida por herencia de su finado padre Segundo Ríos. Se señalan treinta días para que los que tengan algún derecho, en el término señalado se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á los veinte días de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario:

3—v—2

Á las doce del día cuatro de abril próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante la casa de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo, compuesta de sala, dos cuartos, corredor y cocina, paredes de adobe, armada con madera de cuadro y cubierta con teja; y el solar consta de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: al Norte, Sur y Este, con cafetales de los herederos de los finados Tomás y Fermín Salazar; y al Oeste, calle en medio, con propiedad de Escolástico Rivera. La casa descrita fué construída á expensas de la sociedad conyugal que existió entre José Segura Barrantes y Esmeralda Bonilla Granados; y otra casa que existía en el terreno descrito fué destruída: esta finca está gravada á favor del Montepío de Agricultura, por la suma de doscientos pesos que don José Segura Barrantes debía á dicho Montepío. El terreno descrito junto con la casa que fué destruída, están inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo octogésimo primero, folio quinientos ochenta y siete, bajo el número seis mil ochocientos trece, asiento dos; valorada en novecientos pesos, distribuídos así: el solar quinientos pesos y la casa cuatrocientos pesos. Pertenecen á la sucesión de José Segura Barrantes, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y distribuir el resto entre los herederos del expresado José Segura Barrantes. Quien quisiere hacer postura, preséntese en esta Alcaldía y hágala, que se le admitirá, si es arreglada.

Alcaldía tercera de San José, marzo 13 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Jacinto Mora h.
3 v. 3.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de sucesión, de la causante doña Feliciano Salazar Lara, que fué mayor de cincuenta años, viuda, de ocupaciones domésticas y de este vecindario; y se cita con

noventa días de término á todos los que por algún título tengan acción que deducir en dicho juicio, en la inteligencia de que pasará la herencia á quien correspondiera si no se presentan.

Alcaldía única.—Grecia, febrero 6 de 1889.

Se advierte que este edicto se publicó por primera vez en la Gaceta número 39, de 17 de febrero último.

Alcaldía única. Grecia, 19 de marzo de 1889.

JOSÉ JIMÉNEZ.

Abel Vega L.

Juan Vega L.

A las doce del viernes doce del entrante mes de abril, se rematará en el mejor postor y en la puerta de esta Alcaldía, un derecho equivalente á la suma de trescientos diez pesos, proporcional á cuatrocientos cincuenta pesos en que fué valorada para su adjudicación, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo ciento veintiocho, folio trescientos ochenta, finca ocho mil doscientos noventa y seis, asiento tres, el cual consiste en un pedazo de terreno, constante como de siete mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, plano, dedicado á la agricultura antes, hoy sembrado de café, sito en el punto llamado "Rincón de los Ruiz," distrito quinto de esta misma villa, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de Juan María Ocampo; y Oeste, ídem de Mercedes Ocampo y José Zamora, hoy sólo de este último; con su servidumbre de entrada por terreno del señor Juan María Ocampo Barquero. No tiene gravamen; pertenece á la mortuoria de los señores Juana Monje y Venancio Vargas, y se venden á solicitud de partes interesadas en dicha causa para el pago de deudas, costas y demás gastos de la misma.

Quien quisiere comprarla, ocurra que se le admitirá la propuesta siendo arreglada.

Alcaldía única. Santo Domingo, Marzo 20 de 1889.

JOSÉ SDOR. OCAMPO.

Juan C. Bolaños,
Srio.

3 v.—1

La señora María Delgado y Vargas, mayor de edad, viuda y de este vecindario, en su carácter de albacea en la mortuoria de su esposo León Acuña y Picado, que fué mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando justificación de posesión para inscribir en nombre de su citado esposo, la finca que se describe así: terreno situado en el barrio de Mercedes del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de veinte y cuatro áreas diez y siete centiáreas y diez y nueve decímetros cuadrados, poco más ó menos; de superficie varia, poblado de jaral y potrero; bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la petente: Sur, ídem de la testamentaria de Francisco María; Este, ídem del finado León Acuña; y Oeste, calle real en medio, con ídem de Juan Canuto Delgado y de la testamentaria de Celidonia Chacón. No tiene gravamen y lo valora en doscientos pesos. Los que tuvieren alguna oposición que hacer á esa justificación, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía del Puriscal, 14 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3—v—1

La señora Leocadia Hernández y Barquero, mayor de cuarenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicita información previa á obtener título supletorio de la finca que se describe así: casa de habitación, como de siete metros de frente, por cinco de fondo, de construcción de adobes, madera redonda y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, como de diez metros de frente, por catorce de fondo, plano, inculto, de figura rectan-

gular, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Limitado: por el Norte y Oeste, con propiedad de la señora Pilar Barquero; por el Sur, calle pública en medio, con ídem de Joaquín Hernández; y por el Este, con ídem de Antonio Esquivel; está libre de gravámenes, vale cincuenta pesos y la hubo durante su viudez; el terreno por compra á la señora Pilar Barquero y la edificación por haberla construído con sus propios recursos.—En consecuencia, cito con treinta días de término á todos los que tengan interés en la finca relacionada, para que ocurran á esta oficina á deducir la acción que les corresponda.

Alcaldía única constitucional de la villa de San Rafael, 15 de marzo de 1889.

EUSTAQUIO PEREZ.

J. Adolfo Segura,
Secretario.

3 v. 2.

Se ha dado principio en este despacho á la mortuoria de la señora Josefa Acuña y Jiménez, que fué mayor de edad, casada y de este vecindario.—En consecuencia, cito con noventa días de término á quien tenga derechos que deducir en ella, bajo el apercibimiento que el que no se presentare, pasará la herencia á quien correspondiera.—También hago saber: que á las once del día seis del corriente, el albacea testamentario señor Félix Salazar y Saborio, aceptó el cargo y prestó el juramento de ley.

Alcaldía del Puriscal, 20 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

Don José Jesús Retam y Villalobos, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, se ha presentado á este despacho, solicitando justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno situado en Santiago del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, constante de diez metros de frente por seis de fondo poco más ó menos; de superficie plana, libre de gravámenes y bajo los linderos siguientes: al Norte y Oeste, con terreno del petente: al Sur, ídem de Joaquín Quesada; y al Este, ídem de Félix Zúñiga.—Valorado en \$ 25-00.—El que tenga algún derecho que deducir en esa solicitud se presentará en este despacho, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía del Puriscal, 20 de marzo de 1889.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3 v. 1.

A quienes interese, se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Sebastián Cordero, de único apellido, mayor de veintidós años, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno de café y caña de azúcar, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, lindante: Norte, con propiedad de Dolores Mora; al Sur, ídem de Matías García, Mercedes Fallas y María de Jesús Fallas, calle en medio; Este, con ídem de Nicolás Sánchez; y al Oeste, Dolores Mora. No tiene gravamen, y vale veinticinco pesos: lo hubo por cambio de otro terreno á José Camilo Gerdas.—Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á los seis días del mes de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

A. LÓPEZ.

J. Abraham Rodríguez B.,
Secretario.

3 v. 1.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y demás legatarios que se consideren con derechos que deducir en los bienes que á su muerte dejó el señor Nicolás Macías y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Ceiba, jurisdicción de esta villa, para que dentro de noventa días se presenten ante esta Alcaldía á reclamar el derecho que tengan, y de no, pasará la herencia á quien correspondiera.

En la expresada mortuoria ha sido nombrada albacea provisional la señora Juana de Dios Prado y Avendaño, mayor de treinta años, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y vecina de esta villa, quien tomó posesión del cargo hoy á las doce y media del día, juró cumplirlo y se halla en posesión de él.

Alcaldía única.—Aserri, 20 de marzo de 1889.

TRIFÓN NARANJO.

Isidro Valverde,
Srio.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo.*

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la villa de San Ramón, denunciando quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el barrio de San Rafael de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo, división común de la provincia de Alajuela, cantón tercero, distrito cuarto escolar de la misma; bajo los siguientes linderos: al Norte, con terrenos titulados al señor Juan Chavarría; al Sur, con terrenos de José Mora; al Este, con terrenos titulados á los vecinos de Santiago de Atenas; y al Oeste, con los terrenos dichos del señor Juan Chavarría.—Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y media del día diez y ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,
Manuel Antonio Gallegos.

3. v. 33

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Por las disposiciones de la Policía de Higiene, cada dueño de casa de esta ciudad está obligado á recoger las basuras en su respectiva habitación, en pequeños cajones que puedan alzar los carretoneros destinados á recogerlas para arrojarlas en los lugares determinados: como esto no se hace por muchas personas, y además se comete el abuso de arrojar basuras en los caños frente á sus casas, se les previene: que en lo sucesivo se impondrá de uno á diez pesos de multa á las personas que cometan el abuso referido.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 1º de marzo de 1889.

MANUEL V. ZELEDÓN.

AVISO.

Han sido presentados á la policía, como perdidos, un novillo alazán, dos vaquillas igual color, marcadas y un novillo sardo, sin fierro.

Jefatura Política de San Ramón, marzo 21 de 1889.

IGNACIO MERINO.

AVISO.

Con fecha de ayer, fué presentado á esta policía un caballo rosillo, viejo, con montura y alforjas, conteniendo éstas una tapa de dulce, un poco de café molido, varios motetes de bastimento, un poco de bizcocho y una espátula de limpiar la pala.—Estos objetos fueron encontrados en el barrio de Desamparados por el Juez de Paz.

La persona que tenga derecho á ellos, ocurra á legalizarlo en el término de ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.

Marzo 21 de 1889.

GMO. RUIZ.

ANUNCIOS.

Canal Marítimo de Nicaragua,

Se avisa por la presente circular, que los libros para la suscripción del capital social de la Compañía Marítima del Canal de Nicaragua, autorizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, estarán abiertos en la oficina de Daly, Hoyt y Mason, N° 44, Broadway, ciudad de Nueva York, el día 22 de abril de 1889, á las diez de la mañana.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

LA COMISIÓN.

THE MARITIME CANAL OF NICARAGUA.

Notice is hereby given, that books of subscription to the capital stock of the Maritime Canal Company of Nicaragua incorporated by the Government of the United States will be opened at the office of Daly Hoyt & Mason, N° 44 Broadway, New York City, on April 22 1889 at ten o'clock a. m.

Hiram Hitchcock, A. C. Cheney, Horace, L. Hotchkiss, Francis A. Stout, R. A. Lancaster.

THE COMMITTEE.

Al Público.

De esta fecha en adelante, las órdenes para aguardiente se expendrán por treinta litros como *minimum*, y las de licores compuestos por la suma de \$ 25, también como *minimum*.—Del primero se venderán

las cantidades que se pidan, con tal que sean de quince litros y sus múltiplos, y de los segundos, cualquiera cantidad más, siguiendo el sistema decimal.

Administración General de Licores.—San José, marzo 2 de 1889. 5. v. 4.

ADUANA CENTRAL.

Las mercaderías que á continuación se expresan, unas por tener vendido el término de bodegaje y otras por no tener marca, número ni dueño conocido, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de esta Aduana, á las doce del día veintiocho del mes en curso.

Sjm.	Sjn.	36 b. lleno.
"	"	5 brlsq. pez rubia.
"	"	11 tambores sosa cáustica.
"	"	1 sq. pez rubia.
"	"	1 sq. sal mineral.
"	"	18 sq. sal común.
"	"	1 c. 10 l. aceite.
"	"	1 c. 9 l. id.
"	"	1 sq. cominos.
"	"	1 fq. pabito.
"	"	1 c. maizena.
"	"	1 c. leche condensada.
"	"	1 c. aceite en octavas botellas.
"	"	1 c. ostiones en latas.
"	"	1 sq. masilla en vejigas.
"	"	1 sq. almidón.
"	"	1 sq. 10 lb. alpiste.
R		1 cuñete pintura.
Sjm.	"	9 esbobas paja (en mal estado).
"	"	2 cuñetes grampas.
"	"	2 sq. id.
"	"	4 brlsq. grasa (1 salido).
"	"	1 cuñete clavos herradura.
"	"	1 " " alambre.
"	"	3 sq. cacao, mal estado.
"	"	1 brlq. planchas aplanchar.
"	"	3 r. alambre acero, oxidado.
"	"	1 brlq. vasos cristal, saqueado.
"	"	2 b. estribos madera.
"	"	1 c. una figura mármol.
"	"	1 brlq. clavos de alambre, en paquetes.
"	"	1 pintura en latas.
"	"	2 cuñetes grampas.
"	"	1 brlq. cola.
"	"	1 brlq. codos cañería.
"	"	1 cuñete sal de Inglaterra.
"	"	1 r. alambre de púas.
"	"	1 cuñete azúcar, saqueado.
"	"	12 llos con 1 docena baldes de hierro cada uno.
"	"	1 " con 3 baldes hierro.
17		1 c. clavos hierro.
A		1 c. encurtidos.
Sjm.	"	1 c. sardinas.
"	"	1 c. fideos, mal estado.
Celso Robles	500	1 c. boletos para café.
Sjm.	Sjn.	1 c. sardinas.
"	"	1 c. tocino, en mal estado.
"	"	12 barras acero diferentes tamaños.
"	"	1 c. manzanas secas, mal estado.
"	"	1 r. alambre púas, pequeño.
"	"	3 brlsq. sebo, uno salido.
"	"	1 lote papel de envolver.
"	"	1 b. tinta en tinteros.
F L S'	4	1 c. conteniendo gelatina.
Sjm.	"	1 brlq. masilla.
"	"	1 brlq. aceite ordinario.
"	"	15 c. canfin, mal estado.
"	"	1 sq. alpiste.
"	"	1 atq. tubos hierro galvanizado.
Sjm.	Sjn.	2 b. lúpulo.
"	"	12 planchas hierro para techos.
R. C.	"	1 cuñete grampas.

Las personas que se consideren con derecho a las mercaderías que quedan indicadas, podrán, legalizándolo, retirarlas de la Aduana, á cuyo efecto se señala como término el día veintisiete del mes corriente.

Administración de la Aduana Central.—San José, 21 de marzo de 1889.

J. A. QUIRÓS.

4 veces 2.